

SECRETARÍA-JUZGADO 2º PROMISCO MPAL. Como se ordenó en el numeral segundo del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Inscripción embargo	\$ 40.200
Honorarios provisionales secuestre	\$ 280.000
TOTAL COSTAS	\$ 320.200

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 30 de abril de 2024, informándole que la parte actora allegó el avalúo del inmueble ya embargado y secuestrado.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2022-372
Auto 737

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso ejecutivo con garantía real promovido por **Gilberto Jiménez Montoya** contra **Diana Milena Mayorga Morales**, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º *Ibidem*. Se fijan como agencias en derecho **a favor de la demandante y a cargo del demandado**, la suma de **\$3.840.000, para un total de \$4.160.200**. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Por otra parte, del avalúo del bien inmueble que se encuentra aprehendido por razón del proceso, se corre traslado a las demás partes

Afe.

por el término de diez (10) días, para los fines de que trata el numeral 2 del artículo 444 del C. General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4722684305a9c30193080abcfedf2f3784c01c1fe287ebd7d1ef8dc0a775dc6d**

Documento generado en 02/05/2024 04:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>